

**Ley 1991  
SUBSIDIO**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:**

ARTICULO 1°.- Otorgase un subsidio por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (\$ 400.000 m/n) Moneda Nacional, destinados a la terminación y ampliación de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Andalgalá.

ARTICULO 2°.- El importe del subsidio será entregado a la autoridad parroquial de dicha iglesia a los efectos de su administración y posterior rendición documentada de cuentas, en dos cuentas anuales de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000 m/n) Moneda Nacional, cada una, debiendo ser hecha efectiva la primera en el corriente año y la segunda en el año 1.961.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4°.- De forma.-

**FIRMANTES: SOMMARO - HERRERA - GARCIA - CLAVIERE  
TITULAR DEL P.E.P.: GUZMAN**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:49:17

**Ministerio de Planificación y Modernización**  
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa